

RESOLUCIÓN N° 328/2025 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DE SAN LORENZO», A SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL OBJETO DE GASTO 834 – «OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 664/2025, remitida por la Intendencia Municipal, a través de la cual se envía la proforma del Acta Complementaria N° 8 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, para la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) de San Lorenzo”, a ser financiado a través del Objeto de Gasto 834 – “Otras transferencias al sector público y organismos regionales”, para su estudio y correspondiente autorización; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, una vez analizado el contenido íntegro de la aludida Acta Complementario N° 8, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 199/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la **CLÁUSULA PRIMERA** establece: OBJETO: El presente Acta Complementaria, tiene por objeto establecer las condiciones relativas a las transferencias en el Objeto de Gasto 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación correspondiente al presente ejercicio fiscal a ser destinados a gastos misionales de las Consejerías Municipales por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes - CODENI, fortaleciendo sus servicios para la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" y sus modificatorias.

El uso de los fondos será destinado a garantizar los derechos de niños/as y adolescentes en el distrito de San Lorenzo y su protección ante situaciones de vulneración de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá a la Municipalidad:

a. Aceptar los términos del Reglamentación establecida por el MINNA para el manejo del Objeto de Gasto 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales" del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, para el Ejercicio Fiscal 2025.

RESOLUCIÓN N° 328/2025 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DE SAN LORENZO», A SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL OBJETO DE GASTO 834 – «OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

- b. Aceptar y utilizar la marca identidad para las CODENIs conforme a la Guía de uso de Logotipo, aprobada por Resolución MINNA N° 492/2023 el MINNA.*
- c. Designar por resolución municipal, un técnico con el perfil adecuado para la coordinación y seguimiento de las actividades propias del proyecto.*
- d. Designar a un profesional administrativo para la administración de los recursos y la justificación de los gastos mediante la rendición de cuentas.*
- e. Difundir del alcance del proyecto de fortalecimiento a la CODENI denominado "Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) De San Lorenzo" en el Municipio, a través de sus redes sociales y páginas web.*
- f. Dar continuidad a la segunda etapa de ejecución de la obra de mejoramiento de estructura edilicia del Centro "Mita Roga" hasta su culminación y habilitación.*
- g. Establecer un mecanismo de sostenibilidad de los recursos incorporados al término del presente ejercicio fiscal.*
- h. Incorporar en la programación de Gastos de la Municipalidad, el programa CODENI, conforme los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de presupuesto municipal de la OPACI y en la guía Operativa para Servidores Públicos de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente CODENI.*
- i. Respetar y utilizar las marcas institucionales en los artículos de difusión, comunicación, merchandising, banner y aplicaciones que guarden relación con el avance y la concreción del proyecto.*
- j. El incumplimiento en la presentación de los documentos establecidos en la Resolución MINNA Nro. 184/2025 será responsabilidad del municipio y de la persona designada como punto focal.*
- k. Demostrar un aporte en contrapartida de al menos el veinte por ciento (20%) del total del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto.*
- l. Proveer al MINNA de todas las documentaciones respaldatorias de los informes de ejecución del proyecto, en marco del monitoreo y seguimiento del mismo, durante la vigencia del convenio marco según el proyecto aprobado.*
- m. Otras tareas, dentro de su área de competencia, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acta.*

CLÁUSULA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES DEL MINNA: Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá al MINNA:

- a. Financiación del Proyecto de "Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) De San Lorenzo" a través del Objeto de Gasto 834 "OTROS GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" por el monto total de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones).*

RESOLUCIÓN N° 328/2025 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DE SAN LORENZO», A SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL OBJETO DE GASTO 834 - «OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

- b. Designar al profesional técnico adecuado para el seguimiento del proyecto, quien tendrá un contacto directo con el responsable de la Municipalidad, quien podrá solicitar informe según lo considere.*
- c. Realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución del proyecto, en cualquier momento de la vigencia del convenio marco, conforme al cronograma de actividades aprobadas en el proyecto.*
- d. Difundir e informar sobre este acuerdo a través de su página web.*
- e. Compromiso de uso y respeto de marcas institucionales en los artículos de difusión, comunicaciones, merchandising, banner y aplicaciones.*
- f. Otras tareas, dentro de su área de competencia, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acta.*

CLÁUSULA CUARTA - DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objetivo de la presente Acta Complementaria, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales, establecidos en el inciso c) y d) de la CLAUSULA SEGUNDA e inc. b) de la CLAUSULA TERCERA en el marco de la presente Acta: Por el MINNA: Nombre completo y cargo: Lic. Elisa Vera Quintana- Directora de Gestión del Desarrollo del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Teléfono laboral: (0985)-309-992 Correo electrónico: ddis@minna.gov.py. Por la Municipalidad: Nombre completo y cargo: Rossana Gómez de la Fuente Directora de la Unidad Ejecutora de Proyectos Teléfono laboral: (0981)557-984 Correo electrónico: rossana.gomez@sanlo.gov.py

CLÁUSULA QUINTA - CANALES DE COMUNICACIÓN: Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico. En caso de realizarse a través de correo electrónico, ellas deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto: Para el MINNA: ddis@minna.gov.py; rendiciondecuentasminna@minna.gov.py. Por la Municipalidad: rossana.gomez@sanlo.gov.py. Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico. Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Acta Complementaria, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.



RESOLUCIÓN N° 328/2025 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DE SAN LORENZO», A SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL OBJETO DE GASTO 834 - «OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

CLÁUSULA SEXTA SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS: *La suscripción del presente Acta Complementaria no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades diferentes a este instrumento.*

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: *Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acta, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar la misma, las partes recurrirán al Tribunal de Cuentas de la Capital, que oírán los argumentos de ambas partes y dictará resolución sin más trámites conforme lo dispone el art. 20 inc. B) de la Ley 7278/2024 (Que regula la Organización Administrativa del Estado).*

CLÁUSULA OCTAVA - ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA: 1. *El presente Acta Complementaria entrará en vigor a partir de la firma y la correspondiente aprobación de la Junta Municipal, la cual deberá ser comunicado al MINNA, conforme lo establece la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, art. 36 inc. f, y tendrá una duración hasta la ejecución efectiva de su objeto, incluida su rendición de cuentas establecida en el Reglamento del MINNA que establece los procedimientos para el otorgamiento del Objeto de Gasto 834 y su correspondiente rendición de cuentas.* 2. *El presente Acta complementaria podrá ser modificada y/o enmendada por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.*

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.



RESOLUCIÓN N° 328/2025 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «FORTALECIMIENTO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CODENI) DE SAN LORENZO», A SER FINANCIADO A TRAVÉS DEL OBJETO DE GASTO 834 – «OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES», Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

Que, obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución N° 857/2025, en el cual, no opone reparo, a la formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio De la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, y recomienda al Ejecutivo Municipal la remisión del mismo a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 056/2025. (sic).-----

Que, el Dictamen N° 199/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de la proforma del Acta Complementaria N° 8, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma del Acta Complementaria N° 8 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, para la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de la Consejería Municipal por los Derechos Del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI) de San Lorenzo”, a ser financiado a través del Objeto de Gasto 834 – “Otras transferencias al sector público y organismos regionales”, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del documento.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal